



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: JUANA BAUTISTA CELEDÓN ACOSTA.  
DEMANDADO: JORGE FIDEL MENDOZA CAMPO.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00367-00.

Mediante correo electrónico, la apoderada judicial de la parte demandada, solicita aplazar la audiencia que se realizará mañana 7 de junio de 2022, a las 9:00 a.m., aduciendo que desconocía la programación de la diligencia, toda vez que no aparece registrada en el módulo de registro de actuaciones, para lo cual anexó el pantallazo correspondiente.

Verificado lo anterior, tenemos que efectivamente, a pesar que las actuaciones del despacho se notifican como corresponde, esto es, mediante estado electrónico, se comprobó que el auto de 8 de marzo de 2022, por medio del cual se fijó la correspondiente audiencia, no fue anotada en el módulo de registro de actuaciones, en cambio sí, fue notificada a las partes por Estado. Sin embargo, salvaguardando el derecho a la defensa de las partes intervinientes, es necesario acceder a la solicitud de la peticionaria, por cuanto desconocía la realización de la diligencia, lo cual no constituye excusa, empero este despacho es altamente garantista con los togados y sus apadrinados, toda vez que lo buscado es que las audiencias lleguen a feliz término y no fracasen.

Así las cosas, SE ACCEDE a lo peticionado.

En consecuencia, se señala como nueva fecha el quince (15) de julio de 2022, a las 9:00 a.m., la cual se realizará por el aplicativo TEAMS, advirtiendo a las partes que esta audiencia no será objeto de otro aplazamiento, su presencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de Ley.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a6a1a4797fbe9dce8b1cd90c0e335a038fed01dc0af56b7bf59511ebd8e6a**

Documento generado en 06/06/2022 09:02:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**